

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
VI REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS.

DECRETO ALCALDICIO Nº _____ 751.- _____/

· DICTA ORDENANZA PARA DETERMINAR TARIFAS
Y NORMAS QUE REGIRAN PARA FERIA LIBRE EN
REQUINOA.

REQUINOA, Septiembre 28 de 1999.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La necesidad de normar la ubicación, horario, tamaño y reglamento, por creación de feria libre en Requinoa.

La necesidad de normar las tarifas de cobro de B.N.U.P., Aseo y Funcionamiento por creación de Ferias Libres en Requinoa.

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Requinoa, en Sesión Ordinaria Nº 32 de fecha 16.09.99.

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 6,7,8,9 y 48 del D.Ley Nº 3.063/79 Ley de Rentas Municipales, modificada por la Ley Nº 19.388/95.

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO : Dictáse las siguiente Ordenanza Municipal, sobre las tarifas que corresponde cancelar B.N.U.P., Aseo y funcionamiento por actividad lucrativa, por cada Puesto de Feria Libre, además de regular las condiciones necesarias para su cobro, ubicación y determinar las medidas standar por cada puesto, la cantidad total de éstos y su reglamento.

ARTICULO SEGUNDO : La fijación de tarifas, el procedimiento de cobranza se regirá por las disposiciones contenidas en D.L 3.063/79 Ley Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

ARTICULO TERCERO : La feria libre funcionará en la calle Caupolicán, desde la calle Rafael Tagle hacia el norte, hasta Valentin Zúñiga.

El horario de funcionamiento regirá desde las 17:00 hasta las 23:00 horas, los días Viernes de cada semana.

La Municipalidad de Requinoa, se reserva el derecho de modificar o trasladar la ubicación y de modificar el horario de funcionamiento de la feria libre, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

La Municipalidad de Requinoa, se reserva el derecho de terminar la feria libre, con acuerdo del Concejo Municipal, si ello fuera necesario para los intereses de la comuna.

ARTICULO CUARTO : Las personas interesadas deberán solicitar su puesto de feria libre al Sr. Alcalde, solo se permitirá un puesto por familia, los puestos serán asignados previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO QUINTO : El cobro por tarifas de ferias libres, se efectuará en forma semestral.

Los valores a cancelar serán los siguientes:

- a) Cobro B.N.U.P = 0,10 UTM por cada metro cuadrado, el cual se cancelará en forma semestral en proporción a los días ocupados.
- b) Cobro por derecho de Aseo = De acuerdo al informe de cálculo de tarifa de aseo domiciliario, el cual se cancelará en forma semestral en proporción a los días ocupados.
- c) Cobro por funcionamiento y actividad lucrativa = 0,5 UTM, el cual se cancelará en forma semestral por su valor total.

ARTICULO SEXTO : La feria funcionará con 120 puestos, cada puesto tendrá las siguientes medidas: 02 mts. de ancho y 04 mts. de largo.

ARTICULO SEPTIMO : Los locatarios deberán elegir una directiva, la cual deberá elaborar y aprobar un reglamento de funcionamiento, que regirá una vez que sea aprobado por el Concejo.

La Municipalidad de Requinoa y bajo la certificación de circunstancias que lo ameriten, podrá expulsar a un locatario, por ocasionar problemas que alteren el buen funcionamiento de la feria.

ARTICULO OCTAVO : Para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, ésta se publicará en un diario de circulación regional y empezará a regir a contar del mes siguiente de la fecha de publicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GABRIEL POBLETE BARRALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RCA/GPB/EFA/olp/adr

DISTRIBUCION :

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Of. de Partes.
- Sección Rentas.



RUBEN CAVIERES ARAYA
ALCALDE